



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No.247/2012

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, según Apartado Segundo, numeral 23, las de dirigir y controlar la labor de formación, fijación y modificación de los precios y tarifas, dictando cuantas normas y disposiciones fueran necesarias para asegurar la política de precios del Estado y el Gobierno.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. P-181, de fecha 9 de julio del 2004, dictada por la Viceministra de Precios en funciones, se aprobaron las tarifas, en pesos, moneda nacional, que aplica la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de los servicios de emisión de licencias, patentes y otros documentos, que se prestan a las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, las cuales requieren de una actualización, por lo que es necesario dejar sin efecto las referidas tarifas.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

POR CUANTO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, ha solicitado que se le descentralice la facultad de aprobación de las tarifas en pesos cubanos (CUP) o pesos convertibles (CUC), para los servicios descritos en el fundamento precedente prestados por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, lo cual este Ministerio ha considerado conveniente aceptar.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Facultar al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para aprobar las tarifas en pesos cubanos (CUP) o pesos convertibles (CUC), relacionadas con los servicios que brinda la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, las que serán de aplicación a personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, y se formarán por el método de correlación con las que se aplican en el mercado internacional.

SEGUNDO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente deberá establecerle a la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial la obligatoriedad de mostrar, de ser solicitado por el cliente, las referencias tomadas para establecer las tarifas a sus servicios.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

TERCERO: Dejar sin efecto de la Resolución No. P-181, de fecha 9 de julio del 2004, de este Ministerio, los anexos referidos a los servicios de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra